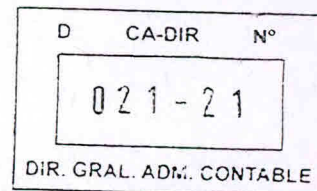


H. Cámara de Diputados de la Nación



BUENOS AIRES, 16 MAR 2021

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, modificatorias y complementarias, la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 354/2018 y el CUDAP:EX-HCD:0003617/2020 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que a fojas 1/2 del Expediente citado en el Visto, la Dirección Jardín Materno Infantil, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación de las coberturas: "Seguro de Accidentes Personales Escolares" y "Seguro Responsabilidad Civil Comprensiva Establecimiento Jardín Materno Infantil" de la HCDN, por el término de DOCE (12) meses.

Que a fojas 3/8 y 18/22 luce formulario Solicitud de Contratación donde se informa el valor estimado para atender el objeto del llamado y sus especificaciones técnicas.

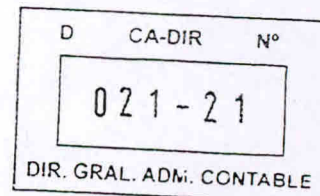
Que a fojas 11, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018.

Que a fojas 13/14 luce la cotización de NACIÓN SEGUROS S.A. correspondiente a la cobertura de accidentes personales escolares, la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma anual estimada de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$185.070).

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENEL BARRETO
DTO. MEJORA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

H. Cámara de Diputados de la Nación



Que a fojas 15/17 luce la cotización de NACIÓN SEGUROS S.A. correspondiente a la cobertura de responsabilidad civil comprensiva, la cual, a la fecha de presentación, asciende a la suma anual estimada de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.029,54).

Que a fojas 24/25 el Departamento Patrimonio, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, tomó debida intervención patrimonial de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 26 tomó intervención de su competencia el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, quien procedió con la afectación preventiva mediante la Solicitud de Gastos N° 13/2021, para el ejercicio correspondiente.

Que la presente contratación corresponde se encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa Interadministrativa, contemplado normativamente en el artículo 9°, inciso 5, apartado b) - 5 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 87 el Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, solicitó al área requirente la verificación del proyecto de convenio, prestando ésta su conformidad a fojas 88.

Que por Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/2018, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen los procedimientos de contrataciones de esta Honorable Cámara.

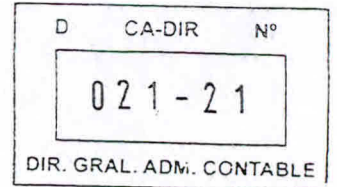
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7°, inciso a), apartado 3) e inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

IRENE BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación



Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la convocatoria, la elección del procedimiento, los convenios que como anexos se adjuntan al presente acto y lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa - Interadministrativa N° 6/2021, relativo a las coberturas de: "Accidentes Personales Escolares, por el término de DOCE (12) meses"; y "Responsabilidad Civil Comprensiva Establecimiento Jardín Maternal de esta HCDN", por el término de DOCE (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 5), apartado b) - 5 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, de conformidad con las cláusulas establecidas en los Convenios que se citan precedentemente: la suma anual estimada de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$185.070) relativo al seguro de accidentes personales escolares; y la suma anual estimada de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.029,54) relativo al seguro de responsabilidad civil comprensiva del establecimiento Jardín Maternal, siendo el total a adjudicar de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$239.099,54.-).

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de la intervención correspondiente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Irène J. Barreto
IRENE J. BARRETO
SECRETARÍA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación



D	CA-DIR	N°
021-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la respectiva Orden de Compra.



ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis".

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

IRENE L. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE**LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de accidentes personales para los alumnos del Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe mensual en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$99,50.-) por alumno.

El importe mensual por la totalidad de los alumnos se estima en PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$15.422,50.-).

En consecuencia, el importe total anual en concepto del servicio mencionado se prevé en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA (\$185.070.-).

TERCERA: VIGENCIA

El seguro que se emita como consecuencia del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del día 1 de marzo de 2021.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de las Pólizas de Seguros que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El premio facturado del presente CONVENIO será pagadero de contado, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 46309/66, de titularidad de NACIÓN SEGUROS S.A, CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 0085 Plaza de Mayo, CBU 01105995-20000046309664, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir del envío de las respectivas facturas a la casilla: meda.dgac@hcdn.gob.ar.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla cobranzasvida@nacion-seguros.com.ar, indicando el número de la póliza a la que aplica

1
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE I. BARRETO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

la misma.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza del seguro contratado deberá presentarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente CONVENIO en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa Contable (MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: COMUNICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de las personas aseguradas, las cuales se deberán formalizar mediante comunicación fehaciente. A tal fin, la HCDN deberá remitir, mensualmente (hasta el día 23 de cada mes), un listado a NACIÓN SEGUROS que deberá contener las nuevas altas, las bajas y aquellos asegurados que continúan en tal carácter. Con la información recibida, NACIÓN SEGUROS procederá al envío de la facturación correspondiente para su pago.

SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

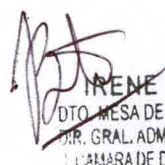
La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 6/2021, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 3.5.4.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL²


IRENE I. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiese corresponder. Se tendrán por válidas todas las notificaciones dirigidas a los domicilios constituidos en el encabezado del presente y, según corresponda, a los siguientes domicilios electrónicos: a) HCDN, dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y b) NACIÓN SEGUROS, lvanostveldt@nacion-seguros.com.ar.



UNDÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

Teniendo en cuenta que la HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2021.

[Handwritten signature]

C.P.N. ROBERTO MEISS
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


[Handwritten signature]

IRENE L. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



ANEXO I

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


IRENE J. BARRETO
D.T.O. MES. DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CAMARA DE DEFUTADOS DE LA NACION



Nación Seguros

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

1

Fecha: 22/01/2021

Cotización N° 12.746

Contratante: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Nos dirigimos a Ustedes con el fin de acercarles una propuesta de cobertura para su seguro personal vinculado, con importantes beneficios y coberturas acordes a sus necesidades.

En Nación Seguros S.A. contamos con una amplia red que nos permite llegar a través de nuestro servicio a cualquier punto del país para asesorarlo en forma personalizada y llevar adelante todo lo referido al circuito operativo que requiere la contratación de un seguro de accidentes personales, (altas y bajas, recopilación de información adicional, llenado de solicitudes, etc.) Además, le ofrecemos la trayectoria y el sólido respaldo que sólo una compañía del Banco de la Nación Argentina puede otorgarle.

En esta oportunidad, le hacemos llegar la propuesta con las Coberturas solicitadas:

NACION ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR

Personas Asegurables: Alumnos regulares que cursen en el establecimiento de enseñanza de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Alcance de la cobertura:

Dentro del edificio y dependencias del colegio, durante la enseñanza práctica de ejercicios físicos y juegos, y durante los recreos.

Fuera del colegio, durante los actos organizados por el mismo como ser: viajes colectivos, tanto con finalidad pedagógica como por simple recreo, visitas a exposiciones, museos, fábricas, etc, cursos de natación, desfiles o torneos deportivos; siempre y cuando tales actos hayan sido organizados por las autoridades del colegio y sean vigilados por su personal docente.

En el trayecto de ida y vuelta al establecimiento educacional cualquiera sea el medio habitual de locomoción que se utilice, o se realice a pie.

Cobertura Básica:

- Fallecimiento por accidente.

Coberturas Adicionales:

- Invalidez total y parcial permanente por accidente.
- Asistencia Médico – Farmacéutica: Esta cobertura ampara hasta la suma prevista, el reembolso de los gastos de asistencia médico-farmacéutica en que haya incurrido razonablemente el Asegurado prescripta por el facultativo, con motivo de todo accidente cubierto por la póliza.

Capitales Asegurados:

Fallecimiento por accidente:	\$700.000.-
Invalidez Total y parcial permanente por accidente	\$700.000.-
Asistencia Médico – Farmacéutica hasta:	\$40.000.-

Edad mínima de ingreso al seguro: 45 días inclusive.

Edad máxima de ingreso al seguro: 64 años inclusive.

Edad máxima de permanencia en póliza: 64 años inclusive.

Beneficiarios: Designados por el asegurado.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE I. BARRETO
O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
R. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



D	CA-DIR	N°
021-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		



Nación Seguros

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

1

Periodo de cobertura: 12 meses.

Forma de Pago: 12 cuotas mensuales.

Costo mensual del seguro por persona: \$ 99,50.-

Adhesión: 100%

Nota 1: Se deja expresa constancia que se excluye el uso de motocicletas o similares en el trayecto habitual desde su hogar hasta el establecimiento donde desarrolla sus tareas y viceversa. Se entiende por motocicletas o similares a motocicletas, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados y bicicletas motorizadas.

Nota 2: Se deja expresa constancia que la altura máxima de los trabajos es de 3 (tres) metros desde el suelo.

Nota 3: Se recuerda que al momento de recibir la póliza se deberá cotejar cualquier diferencia que pueda existir dentro de un plazo de 30 días.

Riesgos no asegurados

Quedan excluidos de este seguro:

- Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo lo especificado en la Cláusula 2.
- Las lesiones causadas por al acción de los rayos "X" y similares, y de cualquier elemento radioactivo, u originadas en reacciones nucleares; de las lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplado en la Cláusula 2; de insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales de psicopatías transitorias o permanentes y de operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que cualquiera de tales hechos sobrevenga a consecuencia de un accidente cubierto conforme con la cláusula 2 o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- Los accidentes que el Asegurado o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal.
- No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Artículos 152 y 70 de la Ley de Seguros N° 17.418).
- Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente encubierto conforme a la Cláusula 2; o por estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- Los accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular.
- Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la Cláusula 3, o en las condiciones distintas a las enunciadas en la misma.

Exclusiones

También quedan excluidos de este seguro:

- Los accidentes causados por hecho de guerra civil o internacional.
- Los accidentes causados por hechos de: guerrilla, rebelión, terrorismo, motín o tumulto popular, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastróficos.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en esta Cláusula, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

NACION
SEGUROS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE I. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
C. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



D CA-DIR N°
021-21
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE



Nación Seguros

SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES

1


Documentación a presentar para la emisión de la póliza:

- Fotocopia de credencial impositiva (N° de CUIT y condición ante el I.V.A.). En caso de ser agente de retención de I.V.A. R.G. N°18, acreditar mediante fotocopia de la Nómina publicada en Boletín Oficial.
- En caso de estar excluido de la retención de I.V.A. R.G. N°17, acreditar mediante fotocopia de constancia emitida por A.F.I.P.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (Convenio local o multilateral). En caso de ser exento acreditar mediante fotocopia exención I.B.
- Orden de emisión con datos del contratante, vigencia y tipo de cobertura a contratar.
- Listado de las personas a asegurar con los datos necesarios de acuerdo al producto (nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, etc.), en soporte magnético.

La presente cotización tendrá una validez de 60 días a partir de la fecha de emisión.

 **NACION**
SEGUROS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


IRENE I. BARRETO
CO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Roberto MEISS, D.N.I. N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 11.299.187, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de responsabilidad civil comprensiva para el Establecimiento Jardín Maternal de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$54.029,54.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose el mismo dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 00:00 hs. del día 1 de marzo de 2021 hasta las 00.00 hs. del 1 de marzo de 2022.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: PÓLIZA

La póliza del seguro contratado deberá presentarse, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la firma del presente CONVENIO, en la Mesa de Entradas de la Dirección Administrativa Contable

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

BENE I. BARRETO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



D	CA-DIR	Nº
021-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

(MEDA) de la HCDN, sita en calle Riobamba 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la póliza emitida en forma digital deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de la póliza referida.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN" aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 6/2021, normado mediante los artículos 9º, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de Contrataciones entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiese corresponder. Se tendrán por válidas todas las notificaciones dirigidas a los domicilios constituidos en el encabezado del presente y, según corresponda, a los siguientes domicilios electrónicos: a) HCDN, dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar y b) NACIÓN SEGUROS, lvanoostveldt@nacion-seguros.com.ar.

DÉCIMA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro mencionado en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos. Teniendo en cuenta que la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL²

IRENE J. BARRETO
PTO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
R. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



D	CA-DIR	N°
021-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

HCDN se encuentra exenta del Impuesto de Sellos, el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
IRENE T. BARRETO
D.T.O. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
D. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



D	CA-DIR	N°
021-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

ANEXO I

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

IRENE BARRETO
D.T.O. MESAS DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



D	CA-DIR	N°
021-21		
DIR. GRAL. ADM. CONTABLE		

Asegurado:	HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	Fecha:	19/01/2021
Actividad:	JARDIN MATERNAL Y/O GUARDERIA	Vigencia:	Anual
Suscriptor:	Roxana Romero		
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días.			

Cobertura:

Responsabilidad Civil Comprensiva

Actividad:

JARDIN MATERNAL Y/O GUARDERIA.

Vigencia:

Anual, inicio a confirmar

Límite de indemnización:

\$ 6.000.000 por evento y/o acontecimiento, más dos reposiciones en el agregado anual.

Sublímite por damnificado: \$ 600.000.-

Sublímite para paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas: \$ 600.000

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,33% y un máximo del 1,87%, ambos limites sobre la suma asegurada al momento del siniestro.

Ubicaciones del riesgo:

Bartolomé Mitre 1886- CDAD.DE BUENOS AIRES (CAPITAL FEDERAL.

SECCION 1: RC COMPRENSIVA.

Cobertura:

Responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente a terceros, como consecuencia del desarrollo de su actividad.

RC participación en actos, paseos, excursiones, desfiles, visitas organizadas, vigiladas y controladas por la respectiva autoridad educativa. Sublímite ver según alternativa.

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA-CO 2.1)

Suministro de alimentos a título no oneroso. (Según cláusula CA - CO 6.1)

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de Rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

Guarda y/o deposito de vehículos.

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Enfermedades infecciosas

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

IRENE BARRETO
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

[Handwritten Signature]
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



- Pérdidas financieras puras.
- Daño moral Puro.
- Hechos de la Naturaleza.
- Multas y penalidades.
- Contaminación gradual y/o polución gradual.
- Daños al medio ambiente o al ecosistema.
- Exposiciones derivadas del y2k.
- Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.
- Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.
- Responsabilidad civil transporte de pasajeros.
- Emf (electro magnetic field).
- Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.
- Transmisión de enfermedades.
- Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
- Uso indebido de armas (utilizadas por persona que no cumplen con funciones específicas de seguridad y/o que no se encuentran debidamente autorizadas por el ente nacional correspondiente)
- Colonia de vacaciones
- Empleados de contratistas y/o subcontratistas
- Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos
- Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
- Daño consecencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.
- Exclusión de Sílice y Polvo.
- Exclusión de Benceno.
- Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
- Exclusión OFAC
- Daños a los bienes sobre los que se está trabajando.
- Robo y/o hurto.
- Daños a los animales

Forma de pago

Forma de Pago CONTADO	\$ 54.029,54
Forma de Pago DIEZ (10) CUOTAS	\$ 59.432,50

"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e impaga con Nación Seguros S.A."

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.
La presente cotización tiene una validez de 30 días.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

- Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social
- Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Número de Documento
- CUIL/CUIT/CDI
- Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)
- Número de teléfono
- E-mail
- DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)
- Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARCE I. BARRETO
 DIRECTOR GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO
 DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN




Profesión/Actividad (no incluye OOPP)



D	CA-DIR	N°
		021-21

DIR. GRAL. ADM. CONTABLE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


IRENE BARRETO
D/TO. MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO
DIR. GENERAL DE ADMINISTRACION CONTABLE
EL CASERIO DE EMPLEADOS DE LA NACION